

UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario-Rector Nº 467-2022-UNASAM Huaraz, 15 de julio de 2022.



Vistos, el Oficio N° 123-2022-UNASAM-DEU/DGRSU, de fecha 08 de junio de 2022, el Oficio N° 225-2022-UNASAM-OGRSU/J, de fecha 22 de junio de 2022, el Informe Legal N° 0435-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 30 de junio de 2022, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; en concordancia con artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, de la Autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico;

Administrative y 0.0. Economico,

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: establece que es atribución del Consejo Universitario "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el numeral 163.10 del artículo 163° del Estatuto de la UNASAM, señala que son atribuciones del Señor Rector: Suscribir Convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario;

Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendentes a facilitar las actuaciones de autoridades externas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común. En este entendido, el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a los Medios de Colaboración Interinstitucional ha dispuesto en el artículo 88° numeral 88.1 y 88.3 que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De este modo se desprende que, por medio de los convenios de colaboración, las entidades antes mencionadas a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de forma obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 123-2022-UNASAM-DEU/DGRSU, de fecha 08 de junio de 2022, el Director de la Dirección de Extensión Universitaria – OGRSU – UNASAM, solicita al Director General de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, la verificación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - UNAMAD;

Que, el objetivo del presente Convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educacionales de cada parte, a través de la mejora en la formación profesional, intercambio académico, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a dar valor agregado a los productos y servicios; así como, a desarrollar actividades de responsabilidad social del intercambio cultural, orientados a la solución de los problemas de la sociedad;

Que, mediante Oficio N° 225-2022-UNASAM-OGRSU/J, de fecha 22 de junio de 2022, el Director General de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, solicita al Señor Rector de la UNASAM, firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - UNAMAD;





UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

Resolución de Consejo Universitario-Rector Nº 467-2022-UNASAM Huaraz, 15 de julio de 2022.



Que, mediante Informe Legal N° 0435-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 30 de junio de 2022, el director (e) de la Oficina General Asesoría Jurídica, **Recomienda**: Que, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", posee el contenido idóneo para su remisión a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y su posterior suscripción con acuerdo a ambas partes;

Que, el artículo 160º del Estatuto de la UNASAM establece que "EI rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" y el numeral 163.10 del artículo 163º del Estatuto el cual regula las atribuciones del Rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con el artículo 3º y 7º de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral, así como revisada la adenda del convenio se ha contemplado las obligaciones para cada una de las partes, en tal sentido es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", posee el contenido idóneo para su remisión a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y su posterior suscripción con acuerdo a ambas partes;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2022, vistos, el Oficio N° 123-2022-UNASAM-DEU/DGRSU, de fecha 08 de junio de 2022, el Oficio N° 225-2022-UNASAM-OGRSU/J, de fecha 22 de junio de 2022, el Informe Legal N° 0435-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 30 de junio de 2022, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", debatido el caso <u>se acordó:</u> por **UNANIMIDAD**: Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - UNAMAD, que consta de catorce (14) Clausulas;

De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria Nº 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - UNAMAD, que consta de catorce (14) Clausulas, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a los órganos competentes de la UNASAM dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

TUNE DE ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA SECRETARIO GENERAL (e)

Cc. Archivo UAD-R-VRACD-VRINV-OCI-UCV-OGRSU-UNAMAD.-Int.

Registrese, comuniquese y archivese.







CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - UNAMAD, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO – UNASAM

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS -UNAMAD, con RUC Nº 20526917295, representado por su Rector el Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES, designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario Nº. 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre del año 2021, identificado con DNI Nº 23805826, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez Nº. 1160 en la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará LA UNAMAD, v de otra parte: La UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚÑEZ DE MAYOLO, identificada con RUC Nº 20166550239, con domicilio legal en Av. Centenario Nro. 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representada por su Rector, Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA, identificado con DNI Nº 31614036, designado mediante Resolución Rectoral Nº 001-2021-UNASAM del 08 de enero de 2021, a quien en adelante se denominará LA UNASAM, en el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará LAS PARTES:

El convenio se celebra de conformidad en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAMAD, es una Institución Pública de Educación Superior con personería Jurídica de Derecho Público, creada por Ley Nº 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, la misma que fue creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicio a la Comunidad con amplia capacidad de Gestión y Liderazgo.

LA UNASAM, es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria Nº 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General. LA UNASAM se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social para lo cual cuenta con Facultades, con sus respectivas Escuelas Profesionales, para la formación de profesionales investigadores, especialistas, y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, dentro de sus funciones comprende la de establecer relaciones de cooperación recíproca técnica y científica con instituciones públicas o privadas con el fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio del país.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por decreto supremo N° 004 – 2019 – JUS (21- 01 – 2019).
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
- Ley N° 29371, creación de las nuevas Carreras Profesionales de la UNAMAD.
- Estatuto de LA UNAMAD.
- Estatuto y Reglamentos de LA UNASAM.
- Reglamento académico general de LA UNAMAD.
- Resolución de Consejo Directivo Nº 132-2019-SUNEDU/CD, Otorgan la Licencia Institucional a la UNAMAD (10 – 10- 2019).
- Resolución Nº 409-2016-UNAMAD-CU, Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educacionales de cada parte, a través de la mejora en la formación profesional, intercambio académico, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a dar valor agregado a los productos y servicios; así como, a desarrollar actividades de responsabilidad social del intercambio cultural, orientados a la solución de los problemas de la sociedad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- **4.1.** Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- **4.2.** Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- **4.3.** Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias o pasantias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- 4.4. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.







- **4.5.** Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- **4.6.** Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

- 1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
- 2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
- 3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
- **5.** Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES designan a coordinadores:

- a) Por LA UNAMAD: El Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales OCRI, E-mail: ocri@unamad.edu.pe; Celular N° 975845006_o a quien designe.
- b) Por LA UNASAM: El Director de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria OGRSU, E-mail ogrsu@unasam.edu.pe a quien designe.

Quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

En caso de variación de coordinaciones institucionales será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.









CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna con respecto del contenido de la publicación del documento.
- c) Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.
- **d)** Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de CINCO (05) AÑOS la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante suscripción de una ADENDA por ambas partes, a menos que alguna de ellas demuestre su interés en dejarlo sin efecto.

La renovación procederá previa evaluación de los logros obtenidos y cumplirá las mismas formalidades a que se sujeta este documento.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

Asimismo, se deberán considerar las siguientes causales de resolución del presente Convenio:

- 1. Por mutuo acuerdo.
- 2. Por mandato legal expreso.
- 3. El incumplimiento persistente de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- 4. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

La resolución del Convenio por alguna de las causales antes descritas, no la exime de culminar los Convenios Específicos, así como cualquier otra actividad u obligación aprobada y que estuviese vigente o en ejecución, en el marco del presente Convenio Marco.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Por la naturaleza de las actividades a concertar en el marco del presente convenio, se formulen acuerdos específicos, modificaciones o ampliaciones, así como cualquier tipo de acuerdos adicionales al mismo, que se formalizarán mediante **Adendas** suscrita por ambas partes.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intensión, acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas a fin de llegar a un entendimiento mutuo a través del diálogo franco y abierto teniendo en cuenta los principios que inspira este Convenio.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia al arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje Ad hoc de acuerdo al D. Lg. Nº 1071 que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de este Convenio Marco las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación.

La rescisión del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA ACEPTACIÓN

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben en cuatro (04) mes deวี.นโ.๋.o......del año 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL MAMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS ASANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Hernando Hugo Dueñas Linares Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja Rector - UNAMAD

Rector - UNASAM